

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

(Nº 4.722)

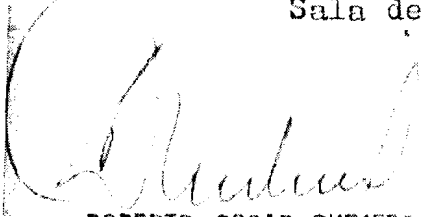
Artículo 1º.- Queda terminantemente prohibido estacionar cualquier tipo de vehículos frente a las rampas para discapacitados practicadas en las aceras.

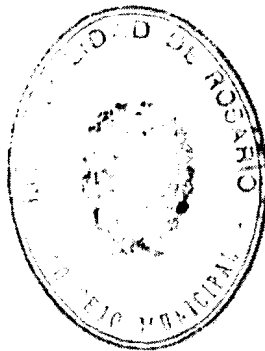
Art. 2º.- Los vehículos estacionados frente a las rampas destinadas al uso de discapacitados serán considerados como grave obstrucción al tránsito y podrán ser removidos del lugar por personal municipal autorizado por los medios a que haga lugar si el propietario estuviere ausente del lugar o no quisiera hacerlo por sí.

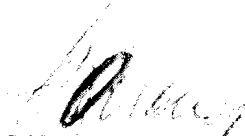
Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo establecerá las multas correspondientes a la infracción a lo establecido en los artículos precedentes.

Art. 4º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese / al D.M.-

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 1989.-


ROBERTO OSCAR OVEJERO
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL




RICARDO E. MARENGO
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

Expte. nº 24721-P-1989 - H.C.M.-

17 de mayo, octubre 31 de 1989.

Se lepíase, comunicáse, públicáse y dése a la Direc-
ción General de Gobierno.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]